



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Segovia, por la que se aprueban las bases para la provisión en propiedad por personal funcionario de 4 plazas de Bomberos Conductores en el Ayuntamiento de Segovia. Expte.: 1744/2017.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2017, se aprueban las bases para la provisión en propiedad de personal funcionario que se especifican en el Ayuntamiento de Segovia:

- Convocatoria unitaria.
- 4 Plazas de Bomberos Conductores.

A.– CONVOCATORIA UNITARIA QUE HA DE REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO.

BASES

Primera.– Número y características de las plazas convocadas.

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican de la plantilla de funcionarios, estando dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de la propia Corporación las que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes que participen en el turno libre.

Segunda.– Legislación aplicable y principio de igualdad de trato.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera.– Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1) Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español/a o nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea y:

1.– Los familiares de los anteriores cualquiera que sea su nacionalidad que se señalan:

- A su cónyuge, siempre que no esté separado de derecho.
- A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todo ello *salvo* que en las bases específicas se establezca otra cosa.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala/Puesto al que se aspira. En las plazas reservadas a aquellos que tengan una discapacidad igual o superior al 33% o supuestos legalmente asimilados ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en las normas de Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
- f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los Grupos que señala el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Ley 5/2015, Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición, y en todo caso estar en posesión de la titulación exigida en las bases específicas de cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la Toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.
- h) En las plazas de promoción interna se deberá estar en situación de servicio activo en la plantilla de la Corporación hasta el nombramiento.

3.2) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

3.3) No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta Base, con la presentación de la solicitud, salvo lo que se indica en la Base cuarta.

3.4) En todo caso el carnet de conducir exigido en las convocatorias específicas deberá tener FECHA DE EXPEDICIÓN anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo en Agentes de la Policía Local que se está a la convocatoria específica.

Cuarta.— Forma y plazos de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta sito en Plaza Mayor n.º 1 o en el Registro Auxiliar sito en Ctra. Palazuelos, n.º 7 (Servicio de Urbanismo, Obras y

Servicios), durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrán presentarse en el Registro electrónico municipal a través de la sede electrónica.

Presentación presencial:

Será obligatorio que la instancia de solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: sede.segovia.es para posteriormente imprimirse en duplicado ejemplar con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

Con este fin el Ayuntamiento pone a disposición de los aspirantes ordenadores en la Casa Consistorial sita en Plaza Mayor n.º 1, planta baja.

Asimismo, podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En estos casos deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo al Servicio de Personal a través de Fax (921-419840), Burofax, telegrama o correo electrónico (personal@segovia.es), en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos nombre, DNI, dirección, teléfono, plaza a la que se aspira y firma).

Presentación por Registro electrónico de la solicitud:

Se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento: sede.segovia.es.

Será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Con la instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo, deben presentarse: el resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen o justificación de su exención y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y aquello que específicamente sea exigido en cada una de las convocatorias que figuran como Anexos. Será opcional la presentación de fotografía tamaño carnet.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso/s selectivo/s fijado en la Base siguiente, **NO SERÁ ADMITIDO DOCUMENTO ALGUNO JUSTIFICATIVO DE MÉRITOS.**

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La justificación se realizará conforme se establece en la base 9.1.1, 9.1.3 y 9.1.4 de esta Convocatoria unitaria.

En las convocatorias que se realicen de forma conjunta el acceso libre, promoción interna o, en su caso, reserva de discapacidad, los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas, debiendo especificar en su solicitud de participación el sistema de acceso libre, de promoción interna o de reserva de discapacidad por el que optan. Esta opción vincula al aspirante, no pudiendo *modificarse* una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Será causa de exclusión del proceso selectivo la presentación de solicitudes por los dos o tres sistemas siempre que no se subsane dicha circunstancia dentro del plazo de presentación de las mismas, o en plazo de alegaciones por exclusión.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes extranjeros recogidos en la base 3.1.a) se acreditarán con los documentos oficiales precisos en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Son los requisitos de nacionalidad, vínculo de parentesco y en su caso el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

A la instancia se acompañará justificante original o copia acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen de cada prueba selectiva, que son los que resulte de aplicación en el momento de presentación de instancias, que se recogen como Anexo I de esta convocatoria unitaria.

Para ello deberá solicitar en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, *la carta de pago*. Esta solicitud podrá realizarse de forma presencial, telefónicamente al n.º 921419828 y a través del correo electrónico: gestiontributaria@segovia.es.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, o aquellos que manifiesten su «desistimiento» por escrito con anterioridad a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas:

- a.– Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o situaciones asimiladas, que se indicarán posteriormente.
- b.– Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán documentos justificativos para la exención del pago de la tasa a presentar con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo los siguientes:

– *Los aspirantes con discapacidad:*

- a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

– *Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo:*

- a) Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:
 - Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- b) Justificante de períodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral»), en los términos que posteriormente se indicará.
- c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía queda reflejada en Anexo I de la presente convocatoria.

Cuando en la convocatoria específica se incluyan plazas de turno libre y plazas reservadas a promoción interna, los aspirantes que reúnan los requisitos para presentarse por cualquiera de ambos cauces deberán hacer constar en la instancia aquel por el que optan. Si omiten cualquier referencia al respecto se entenderá que la elección es de promoción interna.

Aquellos interesados que soliciten concurrir por ambos turnos serán excluidos provisionalmente de la lista de admitidos y para subsanar deberán optar, dentro del plazo conferido al efecto, por uno de ellos.

Quinta.– Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo máximo de un mes dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica: sede.segovia.es, en los términos que se determine, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de 10 días no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente señalada.

La publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se realizará en los mismos medios anteriormente señalados para la provisional. No se dictará resolución provisional en los casos en que no se produzca exclusión en la participación de la prueba selectiva.

La publicación del Anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones o reclamaciones.

Sexta.– Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos, en su caso, que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas que se convocan, se referenciarán en los documentos que figuran como Anexos de esta convocatoria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El Tribunal o las bases específicas podrán establecer la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito. La lectura obligatoriamente deberá atenerse a lo escrito de forma literal. El Tribunal sólo valorará sobre la base de lo escrito no de lo leído.

La duración del proceso de celebración de los ejercicios será la siguiente: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos, sede electrónica del Ayuntamiento (sede.segovia.es) con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones realizadas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

En el supuesto de que las pruebas selectivas vayan dirigidas a personas con discapacidad que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditadas, según se determinan), los miembros de los tribunales calificadores acordarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

A tal efecto los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden ARE/1822/2006 de 9 de junio, del Ministerio de la Presidencia o norma legal posterior que la sustituya.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado y comunicándolo a la autoridad que convoca el proceso selectivo.

Vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición o en el concurso los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Esta solicitud se deberá realizar dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en que haya sido publicado en la sede electrónica municipal las calificaciones.

La solicitud de vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones se presentará en los lugares señalados en la base cuarta de esta convocatoria unitaria para la presentación de la instancia solicitando formar parte del proceso, incluyendo el Registro electrónico.

En caso de presentación de esta solicitud en un Registro que no sea de esta Corporación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en esa base. Así, se deberá dar cuenta, en el mismo día de su presentación, al Servicio de Personal a través de Fax (921419840), Burofax, Telegrama o correo electrónico dirigido a personal@segovia.es, indicando, al menos, nombre, DNI, dirección, teléfono, plaza a la que se aspira, motivo y firma de la solicitud.

A la vista de las solicitudes presentadas el Tribunal si fuera preciso se constituirá al efecto y, facilitará la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio. Para ello podrá, previamente, convocar a los aspirantes, citándoles a través de la sede electrónica y/o por correo electrónico o teléfono en los casos en que éste se facilite.

Alegaciones a las plantillas de respuestas en cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas.

El procedimiento específico a seguir –y que excluye al anterior– será el siguiente:

En las convocatorias específicas en que así se establezca, el Tribunal publicará *en sede electrónica* (sede.segovia.es) las plantillas de respuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se celebre el ejercicio.

La plantilla tendrá carácter provisional y sobre ella los aspirantes podrán presentar alegaciones debidamente motivadas *dentro del* plazo de *los* dos días hábiles siguientes al de la publicación.

Se presentará la solicitud en los mismos lugares en que se presenta la instancia solicitando formar parte del proceso (incluyendo el Registro electrónico) recogido en la base cuarta de esta convocatoria unitaria, debiéndose, en todo caso, dar cumplimiento a lo establecido en esa base en caso de presentación de esta solicitud en Registro que no sea de esta Corporación y anteriormente explicado en el apartado referente a «vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones».

A la vista de las solicitudes presentadas el tribunal se constituirá al efecto, llevando a cabo las actuaciones procedentes.

Resuelto el trámite, en su caso, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna el tribunal elevará a definitiva la plantilla de respuestas. Así quedará indicado en sede electrónica.

Todo ello se llevará a cabo antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Séptima.– Tribunales calificadores de las pruebas.

7.1.– Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo señalado en el Art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico, Art. 59 del Acuerdo/Convenio del personal al servicio de la Corporación y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta convocatoria.

El Tribunal calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de la Corporación.
- Secretario/a: El de la Corporación o un/a funcionario/a Licenciado/a en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del tribunal deberá poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.– Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándosele a la Presidencia de la Corporación cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las pruebas convocadas en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el Art. 24 de la mencionada norma.

7.3.– Actuación y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz, pero no voto.

Para la válida constitución de los tribunales será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrá carácter de secretas.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Para el régimen de adopción de acuerdos de estos órganos de selección son de aplicación los artículos 15 al 18 de la señalada Ley 40/2015 de 1 de octubre.

7.4.– Colaboradores del Tribunal.

Los tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Serán colaboradores de todos los tribunales personal con categoría de ordenanzas de la Corporación o asimilados y personal Auxiliar que colabore con el Secretario del Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores que podrán tomar parte en la valoración de curriculum de las pruebas selectivas que tengan valoración de méritos.

Esta Comisión de valoración será establecida, en cuanto a su composición, en el momento de constitución del Tribunal o cuando éste estime su necesidad y podrán participar colaboradores con perfil jurídico, técnico o de apoyo (Auxiliares y Administrativos).

Realizarán un trabajo de estudio y propuesta y deberán emitir al efecto un informe escrito que facilitará la objetividad y la aplicación de criterios unitarios para este u otros tribunales.

7.5.– Observadores del Tribunal.

El artículo 59 del Acuerdo/Convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Segovia prevé la presencia en todos los Órganos de selección de un «Observador» nombrado a propuesta de los Órganos de representación que «actuará con voz pero sin voto».

A este respecto, se recuerda que las funciones del Observador son las de OBSERVAR, en el sentido de hacer un seguimiento del proceso. Y CONSTATAR que en la Selección se cumplen con las previsiones legales y las contenidas en la convocatoria con respecto al procedimiento establecido, así como la imparcialidad y objetividad en la actuación del Tribunal y, especialmente, el respeto del derecho de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad y a los principios de mérito y capacidad.

Pero el Observador NO ES MIEMBRO DEL TRIBUNAL, y no tiene atribuciones en relación con la determinación de las pruebas ni en la calificación de los aspirantes, ni participa en la toma de las decisiones que correspondan al Órgano de selección o a su Presidente.

En cuanto al acceso a documentación, como norma general no hay obligación de facilitarle copia de toda la documentación, de los ejercicios realizados por los aspirantes ni de sus currículums, dándose, además, la peculiaridad de que en esta documentación se contienen datos de carácter personal con las consiguientes limitaciones en cuanto a su cesión, lo que supone un mayor grado de exigencia y de restricciones, para evitar una posible difusión no deseable, y todo ello sin perjuicio de que esté a su disposición toda la información referida al proceso.

Deberá tenerse en cuenta que, dadas las peculiaridades de estos procesos selectivos y el carácter de las deliberaciones de los miembros del Tribunal, el Observador DEBERÁ GUARDAR LA OPORTUNA RESERVA en relación con la información, opiniones y datos de los que tenga conocimiento por su participación como Observador en los correspondientes procesos selectivos.

Octava.– Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que quede determinada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (o órgano competente que le sustituya) que se dicte en cada ejercicio o vigente en el momento de realizar la convocatoria. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Se incluye por Anexo I la última resolución aprobada en este sentido.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Novena.— Sistemas selectivos.

1.— *Concurso de méritos.*— Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como Anexos de la convocatoria.

1.1.— Justificación de méritos.

La valoración se limitará a aquellos que se acrediten a través de los documentos que seguidamente se señalan:

- 1.— *Se justificarán los servicios prestados en la Administración Pública* a través de Certificaciones de servicios previos expedidos por la Administración Pública correspondiente, y en su defecto el justificante de cotizaciones correspondiente de forma similar a lo señalado en el apartado siguiente para la prestación de servicios en empresas privadas.

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

- 2.— *La prestación de servicios en empresas privadas* se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo e informe de vida laboral *solicitado por el propio interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social, existiendo un teléfono a tal efecto: 901502050.*

Se podrá descargar desde la página web sede.seg-social.es, en su caso (cuando se tiene certificado digital o móvil notificado a la Tesorería).

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

Tanto la justificación de servicios prestados en la Administración como en empresas privadas, ha de acreditar suficientemente el contenido en tareas del puesto desempeñado, en otro caso se acompañará de cualquier otra que permita esta acreditación.

- 3.— La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas la llevará a cabo el Tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos.
- 4.— Otros méritos señalados a través de documento que lo acredite.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier Administración o elaborados por ésta (Art. 53 de la Ley 39/2015).

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación (Art. 28 de la Ley 39/2015).

- 5.- La acreditación por medios distintos a los señalados podrá apreciarse discrecionalmente por el Tribunal pudiendo no aceptarse si se considera que la documentación no acredita al mérito de que se trate.

1.2.- En casos de empate en la evaluación del baremo de méritos se estará a lo que se indique en la convocatoria específica de la plaza o si ésta no tiene nada al efecto regulado se acudirá para dirimirlo al Art. 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate se acudirá, asimismo, a la regulación anteriormente señalada.

1.3.- Forma de presentar los méritos.

Se presentarán los méritos con un ÍNDICE que seguirá el orden de méritos a valorar conforme a la convocatoria. Orden que asimismo mantendrá la documentación que se adjunte. Este ÍNDICE será el que se tome en consideración a la hora de determinar que el mérito ha sido invocado, no siendo objeto de valoración los méritos que no se recojan en este ÍNDICE.

La consecuencia de la no presentación de este índice de documentos conlleva la NO VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.4.- No es precisa la compulsa de las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos en el momento de presentación de instancias.

Esta compulsa se realizará en la Oficina de Personal del Ayuntamiento para quienes superen el proceso selectivo y en el Registro General sito en Plaza Mayor 1, para aquellos que queden en lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones.

Los interesados dispondrán, según lo establecido en la base decimosegunda de la presente convocatoria unitaria al regular la presentación de documentos, de un plazo de 20 días naturales contados desde la publicación de la relación de aprobados, para presentar la documentación original a efectos del cotejo de las copias de los documentos que presentaron con la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Las consecuencias de la no aportación total o parcial de la documentación original para su cotejo llevará aparejado la modificación de la valoración de méritos.

1.5.– Criterios de interpretación de los concursos de méritos.

I.– Valoración de titulaciones.– Sólo se considerarán aquellos títulos académicos relacionados con el puesto al que se concursa, aparte del exigido para acceder al grupo al que se aspira. Esta relación se considera debe venir dada en las licenciaturas o grado por la vinculación con la titulación exigida para el ingreso en la Subescala de Administración General o Especial a que pertenezca la plaza a la que se aspira.

En el supuesto de que la titulación alegada para acreditar el requisito exigido para participar en la convocatoria fuera de un grupo superior al grupo asignado a la plaza/puesto a que se aspira, esta titulación no podrá ser tenida en cuenta como mérito, salvo que para la obtención de la titulación superior fuera requisito ineludible estar en posesión de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

El reconocimiento como mérito debe haberse invocado en la relación de méritos.

Se entenderán titulaciones relacionadas con la Escala de Administración General en los campos de Derecho, Empresa, Economía, Ciencias Políticas.

Titulaciones académicas.– Para poder ser valoradas por el Tribunal podrá aportarse, si ello fuera posible, junto con el título poseído, certificación o documento del *número de créditos que posee esta titulación* así como las *asignaturas cursadas*.

La determinación de las convalidaciones y las diferentes equivalencias de titulación, para su valoración en los concursos, deberá realizarse por el Ministerio de Educación u órgano administrativo competente en la materia aportándose por el aspirante certificado al respecto.

Se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.– Cursos y Seminarios.– Sólo se consideran los que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado teniendo en cuenta que no deberán valorarse cursos ya valorados en escalas inferiores al puesto al que se concursa (ej. Mecanografía en selección de Administrativos).

Los cursos de idiomas serán valorados los realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, considerándose que cada curso superado supone la realización de *120 horas*.

Asimismo podrán valorarse cursos realizados en el Instituto Británico o en entidades que proporcionen titulaciones con reconocimiento de carácter oficial, en todo caso deberá de venir establecido el número de horas o créditos.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en las convocatorias específicas en su caso y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de diez horas.

A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no se computan.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en las convocatorias específicas en su caso y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de diez horas.

A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

Los cursos realizados de una determinada titulación no ultimada *no* serán valorados.

Se estiman cursos de carácter público los impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios dependiente de las Administraciones Públicas Territoriales (Estado, C.A., Entidades Locales), las Administraciones Públicas y organismos dependientes de éstas y por las Universidades Públicas.

En el caso de que se aleguen cursos/jornadas que coincidan en su denominación y/o contenido, se trate de actualizaciones o coincidan con las fechas de realización se valorará *el más reciente*.

A título indicativo la relación vendrá dada con los cursos referentes y vinculados al temario de la oposición.

Para facilitar la acreditación de que el curso está directamente relacionado con la plaza a la que se aspira se podrá aportar el programa de contenido del mismo.

3.– *La experiencia* sólo se tendrá en cuenta cuando ha sido en puesto de similares características con el mismo grupo o nivel de titulación que el que se aspira.

Para poder considerarse que un puesto desempeñado es de similares características a aquel a que se aspira a efectos de su valoración debe quedar suficientemente acreditado. Debe tenerse en cuenta que en muchos casos si sólo se aporta la vida laboral no se justifica la identificación de características o los trabajos realizados, por ello hay que acompañar contrato donde quede constancia de estos extremos entre los que se destaca las funciones y la categoría profesional o certificado complementario del Anexo I de reconocimiento de servicios con descripción del puesto, denominación y funciones.

Como complemento de lo anterior se podrá adjuntar certificado o informe de la empresa donde consten los extremos señalados.

La valoración de los periodos de experiencia no se realizará por contratos/nombramientos considerados de forma individual. Se considerarán los periodos de experiencia como la suma de todos los justificados, desechando los que no lleguen a treinta días.

Será valorado el ejercicio libre de la profesión siempre y cuando los trabajos efectuados y acreditativos tengan relación directa con las funciones propias de la plaza que se convoca.

El ejercicio libre de la profesión será acreditado con certificado de estar dado de alta en el Colegio Profesional y relación de trabajos visados o presentación de facturas en aquellos trabajos que no requieran visado, de forma que quede suficiente explicitado el contenido del trabajo realizado.

En la justificación del ejercicio libre de la profesión deberá quedar constancia de que el volumen de trabajo realizado ha tenido una entidad suficiente para ser valorado como jornada completa, o en caso contrario, el tribunal establecerá una valoración proporcional a la vista de lo aportado.

Igual valoración será otorgada para aquellos que hayan realizado el ejercicio libre de la profesión en la empresa privada.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier aspirante podrá aportar además cualquier otro documento para dar mayor información sobre los trabajos realizados al objeto de demostrar la relación que se valora.

Se establece la siguiente tabla de equivalencias entre los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera (Art. 76 y Disposición Transitoria tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) y los grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

Grupo de Cotización	Categoría profesional	Clasificación del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	A1
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	A2
3	Jefes Administrativos y de Taller	C1
4	Ayudantes no Titulados	E
5	Oficiales Administrativos	C1
6	Subalternos	E
7	Auxiliares administrativos	C2
8	Oficiales de primera y segunda	C2
9	Oficiales de tercera y Especialistas	C2
10	Peones	E
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	E

4.– *La valoración de ponente en acción formativa* debe de valorarse por la duración de la ponencia no por la duración del curso o acción formativa. Se justifica entre otros con certificado de la encomienda o encargo y la celebración del curso o acción formativa.

5.– *Valoración de programas de formación y empleo.*

Debe quedar justificado documentalmente la distinción de la parte del programa correspondiente a la formación de la del desempeño del puesto, a través de certificados donde se hayan desarrollado el programa y sin perjuicio de aportar vida laboral, contrato....

2.– Concurso-oposición.

2.1.– Fase de Concurso:

Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como anexos en esta convocatoria.

En los procesos de selección para cubrir en propiedad plazas de plantilla vacantes, la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para su justificación, características y forma de dirimir los empates se aplica lo dispuesto en el apartado 1 de esta base.

2.2.– Fase de Oposición:

Se establecen las siguientes normas salvo que las convocatorias específicas establezcan otras:

2.2.1.– Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos deben garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

2.2.2.– El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

2.2.3.– Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos, sede electrónica, en los términos que se establezcan.

2.2.4.– La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del Concurso y en la fase de la Oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios puntuables dividida por el número de ejercicios puntuables (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos), salvo las excepciones que se establezcan en las convocatorias específicas.

Superarán las pruebas selectivas los que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

3.– Oposición.

Rige lo establecido en los puntos 2.2.1 al 2.2.3., anteriormente indicados.

La puntuación definitiva de esta fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios puntuables (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios puntuables

de la Oposición será de 10 puntos), salvo las excepciones que se establecen en las convocatorias específicas.

Se considerará que han superado las pruebas selectivas aquellos que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Décima.– Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, sede electrónica, en los términos en que se establezca, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas excepto cuando así lo prevea la convocatoria específica.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en su caso, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento a efectos del nombramiento del órgano competente.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento por el órgano o autoridad competente será publicado en el Diario Oficial de la Provincia.

Bolsas de trabajo:

Se utilizará para contrataciones laborales temporales y nombramientos de funcionarios interinos las relaciones de aspirantes a pruebas selectivas, previamente celebradas, por orden de puntuación que no hayan superado los procesos selectivos en su integridad o no hayan obtenido plaza vacante de conformidad con el Reglamento de bolsas de trabajo de esta Corporación vigente. *Una vez finalizado el proceso la lista será acordada por resolución de Alcaldía donde se establecerá la composición de la bolsa.*

Decimoprimera.– Programas que regirán las distintas pruebas de selección.

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a la convocatoria, convocatoria que se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia».

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá

en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de que el tribunal pueda valorar los conocimientos de las modificaciones producidas.

Decimosegunda.– Presentación de documentos.– Nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Segovia, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, las fotocopias de los documentos acreditativos y original para su cotejo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan y sin perjuicio de que en los anexos específicos se determine otra cosa:

- a) Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber cumplido todos los requisitos para la expedición del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, deberán justificarse la fecha en que finalizaron los correspondientes estudios.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por el departamento Médico de esta Corporación, previa la realización del correspondiente reconocimiento en centro concertado, salvo que el reconocimiento médico forme parte de las pruebas de selección con el que sería suficiente.

Quedará exento de realizar el reconocimiento aquellos aspirantes que lo hubieran realizado por ser empleados municipales en periodo no superior a 9 meses.

En reserva de plazas de discapacitados, se presentarán al menos uno de los que se indica, salvo que figure en el expediente dicho certificado como documento justificativo para la exención del pago de la tasa:

- a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Además de la presentación de esa documentación, los aspirantes de este turno deberán pasar el reconocimiento médico en el que deben dejar constancia de la compatibilidad y adaptación a la plaza a la que se aspira.

Será obligatoria la realización del reconocimiento médico en los términos anteriormente señalados.

- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad y cumplir con el régimen de incompatibilidades recogido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso al empleo público.

- d) Documento Nacional de identidad.

Las personas a las que hace referencia el Art. 57.2 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar pasaporte, o visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

- e) Tarjeta de Seguridad Social (en su caso).

- f) Número de cuenta bancaria.

- g) Presentación de los documentos que se exijan en las convocatorias específicas o que justifiquen requisitos exigidos en las convocatorias específicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar en cualquier caso certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, la fotocopia compulsada del título exigido así como los documentos precisos para poder llevar a cabo su nueva alta en la Administración.

La compulsa de documentos se realizará en la forma establecida en la base novena 1.3. Se incluirá la del carnet de conducir cuya posesión se exija en convocatoria específica y los justificantes no originales de los derechos de examen.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente

prueba selectiva. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercera.— Toma de posesión.

Una vez acordados los nombramientos de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo que fije la Corporación. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.— Impugnación.

Contra la convocatoria, bases o cuando se determine la imposibilidad de continuar de cuantos actos administrativos que se deriven de éstas que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes.

El artículo 121 de la Ley 39/2016 dice literalmente:

«Objeto.

- 1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.*
- 2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.*

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.»

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.– Ley de Protección de datos.

La participación en la convocatoria supone la conformidad de los aspirantes con la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de los datos de carácter personal referidos a nombre y apellidos y DNI necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación de las listas de admitidos y excluidos y desarrollo de la convocatoria para el caso que así se acuerde publicar.

La conformidad anterior conllevará la aceptación de las consecuencias que la publicación pueda tener dentro de las bases de datos existentes en Internet.

Los interesados podrán, no obstante, solicitar expresamente en instancia independiente a la de la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo la exclusión de su nombre en dichas listas de la sede electrónica, en cuyo caso el Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas más respetuosas con la protección de datos de carácter personal.

ANEXO I**ACTUALIZACIÓN CONVOCATORIA UNITARIA PARA EL EJERCICIO 2017****1.– Importe derechos de examen ejercicio 2017:**

- Plaza del anterior Grupo A, Subgrupo A1 58,60 €
- Plaza del anterior Grupo B, Subgrupo A2 48,90 €
- Plaza del anterior Grupo C, Subgrupo C1 29,30 €
- Plaza del anterior Grupo D, Subgrupo C2 y Grupo E 20,25 €

Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación

- Policías y Bomberos en todas sus categorías 48,90 €

Las personas pertenecientes a familias que ostenten la condición legal de Familia Numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una reducción de la cuota de la tasa en los siguientes porcentajes:

- a) Familias Numerosas de categoría especial: Del 100 por 100.*
- b) Familias Numerosas de categoría general: Del 50 por 100.*

Los interesados deberán acreditar dicha condición previamente a formalizar la solicitud de inscripción mediante la presentación del título de Familia Numerosa y aquella otra documentación que se estime necesaria al efecto.

2.– Salario Mínimo Interprofesional, conforme al R.D. 742/2016, de 30 de diciembre de 707,70 €/mes.

3.– Orden de actuación de aspirantes vigente en el momento de aprobación de las bases.

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por *la letra «Ñ»*, de conformidad a la Resolución de 18 de abril del 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

4.– El Reglamento de bolsas de trabajo. Será de aplicación aquel que esté vigente en el *momento de finalización del proceso selectivo*, en la actualidad es el publicado en el «B.O.P.» de 3 de octubre de 2016.

B.– BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

PRIMERA.– Procedimiento de selección.– Oposición libre.

SEGUNDA.– Normas de las plazas.

- Número de plazas: Cuatro plazas.
- Características de las mismas: Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al

grupo «C2» y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

- Requisitos necesarios para acceder a las plazas:
 - a.– Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente, considerándose como tal el certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/76.
 - b.– Estar en posesión de carnet de conducir al menos de la clase «C2» o «C», en su caso.
 - c.– Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el Anexo a estas bases. Dicho certificado se acompañará con la instancia de participación en la convocatoria y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores.
- Aplicación del Reglamento de Bolsas.

A esta convocatoria le será de aplicación el Reglamento de Bolsas que esté en vigor en el momento de finalización del proceso selectivo, estando vigente en el momento de aprobación de las presentes bases el publicado en el «B.O.P.» con fecha de 3 de octubre de 2016.

TERCERA.– Fase del proceso selectivo.– Oposición.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tienen el carácter de obligatorio y eliminatorio.

FASE DE OPOSICIÓN.– *Constará de las siguientes pruebas* siendo en todas sus partes de carácter obligatorio y eliminatorio y se garantizará la corrección anónima, en la medida de lo posible salvo que se determine por decisión del tribunal lectura pública y en los supuestos que se lleven a cabo actuaciones individuales por los aspirantes, en la que no sea posible garantizar el anonimato por las características/naturaleza de las pruebas.

PRUEBA PRIMERA.– DE CONOCIMIENTOS DE MATERIAS COMUNES Y MATERIAS ESPECÍFICAS, SEGÚN ANEXO A:

Una única prueba que consta de dos partes, primera de materias comunes y segunda de materias específicas, que se realizarán en un único acto aunque se celebre en días distintos y se calificarán de forma separada cada parte.

Primero.– Se calificará la primera parte de materias comunes de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos mínimo conforme a *ANT* (aciertos netos en puntos del test considerado mínimo por el tribunal para obtener 5 puntos). Los aspirantes que no obtengan como mínimo 5 puntos conforme a la *ANT*, en esta primera parte quedarán eliminados y no se calificará la segunda parte.

Segundo.— Se calificará la segunda parte de materias específicas de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos conforme al *ANT* que considere el tribunal. Los aspirantes que no consigan 5 puntos conforme a la *ANT*, en esta segunda parte quedarán eliminados.

La nota final de la prueba primera será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte, siempre que hayan obtenido mínimo 5 puntos conforme a la *ANT* en cada una de las partes.

PRIMERA PARTE CONOCIMIENTOS MATERIAS COMUNES.— Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal un cuestionario tipo Test de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, con una respuesta correcta, de los temas del *ANEXO A Parte PRIMERA* en su parte de materias comunes.

El tiempo de realización de esta parte será establecido por el tribunal.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para sustituir aquellas que pudieran ser anuladas por el Tribunal calificador, siguiendo el orden que ocupan, pudiendo el tribunal en caso de que pudiera darse la circunstancia que en alguna pregunta hubiera más de una posible respuesta correcta, darse como correctas las posibles respuestas sin tener que ser anulada la pregunta.

SEGUNDA PARTE CONOCIMIENTOS MATERIAS ESPECÍFICAS.— Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal un cuestionario tipo Test de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, de los temas del *ANEXO A Parte SEGUNDA* en su parte de materias específicas.

El tiempo de realización de esta parte será establecido por el tribunal.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para sustituir aquellas que pudieran ser anuladas por el Tribunal calificador, siguiendo el orden que ocupan.

El Tribunal publicará en la sede electrónica (sede.segovia.es) las plantillas de respuestas dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a aquel que se celebre el ejercicio. Plantilla que tendrá carácter provisional y sobre la que los aspirantes podrán presentar alegaciones en los términos recogidos en la base sexta de la convocatoria unitaria. Base en la que también se especifica cómo y cuándo se eleva a definitiva las plantillas de respuestas, con la que se publicará las plantillas donde se recoge el número del opositor con el número de preguntas acertadas, número de preguntas mal contestadas y número de preguntas no contestadas.

Calificación del ejercicio.

CALIFICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS TIPO TEST

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, conforme a los *Aciertos netos en puntos (ANP)* que consiga cada opositor, con el siguiente criterio de valoración de cada pregunta del test:

1. Cada pregunta correctamente contestada valdrá P/N (P=puntos máximos del ejercicio y N= n.º de preguntas del test) la puntuación por cada respuesta correcta será = 10 puntos / 40 preguntas = 0,25 puntos por pregunta.

2. Cada pregunta mal contestada tendrá una penalización de 1/3 de la correcta (0,25*1/3).
3. La pregunta no contestada, su puntuación será de 0 puntos.

Los aciertos netos en puntos (ANP) de cada aspirante se calcularán de la siguiente forma:

Aciertos netos en puntos = (A*0,25 puntos – B*1/3 de 0,25 puntos).

A= preguntas acertadas.

B= preguntas mal contestadas.

Solo se tendrá en cuenta tres decimales.

El aspirante obtendrá un valor (ANP) entre 0 y 10, que podrá verse modificado conforme la decisión del tribunal en la determinación del número que consideren oportuno como ACIERTOS NETOS EN PUNTOS DEL TEST (ANT),

Este valor (ANT) representa el número considerado mínimo para obtener los 5 puntos en esta prueba.

Este valor ANT lo decidirá el tribunal antes de conocer la identidad de los opositores.

En función de este valor ANT, el opositor será evaluado, y por tanto obtendrá la calificación final en este ejercicio, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

1. Aspirante con ANP igual o superior al ANT marcado por el tribunal para la obtención del mínimo de 5 puntos.

Puntuación del opositor $P = 5 + ((B \times 5) / A)$.

AN = Acierto Neto Máximo de la prueba.

ANP = Acierto neto en puntos.

A = (Puntos AN máximo prueba - Puntos ANT establecido por el tribunal para un 5).

B = (Puntos ANP opositor – Puntos ANT establecido por el tribunal para un 5).

2. Aspirante con ANP inferior al ANT marcado por el tribunal para la obtención del mínimo de 5 puntos.

Puntuación del opositor $P = (B \times 5) / A$.

AN = Acierto Neto Máximo de la prueba.

ANP = Acierto neto en puntos.

A = (Puntos ANT establecido por el tribunal para un 5-0).

B = (Puntos ANP opositor-0).

SEGUNDA PRUEBA.– COMPRENDE DOS PARTES: PRUEBA DE APTITUD FÍSICA Y PRUEBA DE COORDINACIÓN Y VÉRTIGO.

PRIMERA PARTE PRUEBA DE APTITUD FÍSICA.– Las pruebas a superar y su orden vienen recogidas en el ANEXO B1 de esta Convocatoria.

Consta de seis pruebas y cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas para superarla. La calificación final de esta parte será la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

SEGUNDA PARTE PRUEBA DE COORDINACIÓN Y VÉRTIGO.– Dirigida a comprobar la coordinación y la ausencia de vértigo, consistirá en subir por la escalera de la autoescala hasta la máxima longitud que alcance ésta, con una inclinación entre 60º/70º y se ajustará a las condiciones establecidas en el ANEXO B2.

Será calificada de apto o no apto.

La calificación final de la segunda prueba será la puntuación obtenida en la parte primera de prueba de Aptitud Física, siempre que sea Apto en la parte segunda.

TERCERA PRUEBA.– EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.

Donde se valorará primordialmente la aptitud de personalidad e inteligencia de los aspirantes en cuanto a su capacidad relacional y ajuste emocional. Constará de dos partes:

- La evaluación de las aptitudes intelectuales se realizará por test psicológico.
- Las variables de personalidad se conocerán a través de la realización de cuestionario y entrevista semidirigida, en su caso, con el objetivo de precisar el examen psicotécnico.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Dadas las características de realización de la prueba física y de la prueba de evaluación psicológica, no será necesario adoptar medidas para preservar la identidad de los aspirantes.

CUARTA PRUEBA.– EJERCICIOS PRÁCTICOS.

Constará de dos partes: Una parte por escrito y otra parte práctica de camión, realizadas en distintos actos.

PRIMERA PARTE.– *Práctico escrito.*– Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la categoría. El tiempo de ejecución del ejercicio estará en función de su dificultad y extensión, y será establecido por el Tribunal.

En estos ejercicios se valorará el conocimiento, planteamiento y sistemática de resolución de los supuestos prácticos.

El tribunal a la vista de los supuestos planteados, listas de aspirantes u otras circunstancias decidirá sobre la lectura pública de los ejercicios.

Cada supuesto se calificará de 0 a 10 puntos, la calificación de esta parte será la media, de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar superada la parte del práctico escrito.

SEGUNDA PARTE.– Prueba de camión.– Dirigida a comprobar la destreza, precisión y habilidad en el manejo de un camión rígido en circuito cerrado. Y su calificación será de Apto o no Apto. Conforme al ANEXO C.

La calificación final de esta prueba será la nota obtenida en la parte primera del práctico escrito, siempre que sea Apto en la parte segunda.

QUINTA PRUEBA.– EXAMEN DE SALUD

Se ajustará a las condiciones establecidas en el ANEXO D, de esta Convocatoria. La calificación será de APTO o NO APTO.

LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA de la oposición de este proceso selectivo y el orden de calificación será determinado por:

La suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas con puntuación.

ANEXOS A LAS PRESENTES BASES

ANEXO A

TEMARIO DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA COBERTURA DE PLAZAS DE BOMBERO/AS-CONDUCTOR/AS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.– La Administración Pública en la constitución. Clasificación.– Los principios generales de actuar de las Administraciones Públicas.

TEMA 2.– La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español.

TEMA 3.– Órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección y competencias. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias. Otros órganos.

TEMA 4.– El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 5.– Vías de comunicación de la Provincia de Segovia con sus municipios, accidentes geográficos más importantes de la provincia. Itinerarios. Parajes etc.

TEMA 6.– El Municipio de Segovia: Callejero, distritos, secciones, barrios, plazas, jardines, parajes etc. Vías de comunicación. Accidentes geográficos. Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. Historia de Segovia. Itinerarios.

TEMA 7.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

El número de preguntas de esta PARTE PRIMERA será de la forma siguiente:

Tema 1.– 2 preguntas; Tema 2.– 2 preguntas; Tema 3.– 2 preguntas; Tema 4.– 2 preguntas; Tema 5.– 8 preguntas; Tema 6.– 20 preguntas; Tema 7.– 4 preguntas; Las 5 preguntas de reserva se realizarán de forma aleatoria de los 7 temas.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.– Vocabulario contra incendios según UNE-EN ISO 13943.

TEMA 2.– EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS/AS: La seguridad y los bomberos/as. Los equipos de protección individual (EPI). La protección de la cabeza. La protección del cuerpo. La protección de manos y pies. Clasificación de los equipos de protección personal para bomberos/as, conforme a las Norma UNE correspondientes.

TEMA 3.– NATURALEZA DEL FUEGO. Conceptos previos. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión. Triángulo del fuego. Mecanismos de extinción. Clasificación de los fuegos. Combustibilidad y características de los combustibles Sólidos (compactos, disgregados, pulverulentos). Características de los combustibles líquidos y gases. Rangos de Inflamabilidad. Blevé y boilover.

TEMA 4.– EXTINTORES PORTÁTILES. Definiciones. Características del extintor. Clasificación de los extintores. Emplazamiento de extintores. Elementos de seguridad. Mantenimiento R.I.P.C.I. (R.D. 1942/1993). Normas de utilización. Eficacia de los Extintores. Instrucción técnica complementaria ITC EP– 5.

TEMA 5.– LA ESPUMA. Definición, tipos y características. Espumas de baja, media y alta expansión. Concentrados de espumas. Como actúan. Cómo se obtienen. Densidad de aplicación. Técnicas de aplicación. Equipos. Qué espuma debemos usar. Concentraciones de espuma a utilizar. Rendimientos.

TEMA 6.– EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. Clasificación de los sistemas de protección respiratoria. Problemas respiratorios específicos del incendio. Equipos filtrantes. Clasificación. Identificación de los filtros. Límites de su utilización. Precauciones. Equipos autónomos y semiautónomos. Ejercicios de manejo de los equipos.

TEMA 7.– INCENDIOS FORESTALES. Teoría del fuego forestal. Factores que intervienen en un incendio forestal. Causas de los incendios forestales. Cómo prevenir un incendio forestal. Cómo actuar ante un incendio forestal. Como deben emplearse los medios terrestres. Toma de decisiones, acciones y operaciones. La Seguridad en los trabajos de extinción. Técnicas de actuación.

TEMA 8.– INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO. Equipos y seguridad personal. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos y seguridad personal. Seguridad en la intervención. Técnicas de excarcelación: abordaje y excarcelación. LA INTERVENCIÓN: Precauciones generales. Precauciones ante peligros concretos. Tipología de vehículos y características de estos.

TEMA 9.– INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: Bies, hidrantes, columna seca, Rociadores, Sistemas Automáticos de detección, extinción y alarma. Conforme a normas UNE.

TEMA 10.– MERCANCÍAS PELIGROSAS. Definiciones. Clasificación. Riesgos y prevención de las materias peligrosas.

Transporte. Identificación. Etiquetas de peligro, rótulos paneles. Accidentes en el transporte y almacenamiento de materias peligrosas.

Tuberías industriales. Colores de identificación. Métodos de identificación,

Botellas. Forma y suministro más habitual de gases industriales comprimidos y colores de identificación de las botellas. Acoplamientos y bloques.

Instalaciones de gas natural. Características del gas natural.

Instalaciones de medida y regulación, clasificación, las EMR,s, componentes básicos de las EMR,s, regulador, filtros, tipos de redes, materiales, presión de servicio y uso. Conocimiento de los esquemas tipo de las instalaciones receptoras.

TEMA 11.– PATOLOGÍA EN LAS EDIFICACIONES, APEOS Y APUNTALAMIENTOS DE EMERGENCIA: Causas que origina problemas de cimentación, Sintomatología de fallos en la cimentación, Asientos, grietas y fisuras. Situaciones de riesgo para la edificación. Signos indicadores del riesgo de hundimiento. Prevención de hundimientos. Medidas básicas de emergencia. Clasificación de los Apeos. Apeos de Emergencia. Elementos de un Apeo. Condiciones constructivas de un apeo. Precauciones en la ejecución. Acciones en la Edificación. Materiales empleados en apeos de madera, apuntalamientos metálicos, cilindros extensibles. Soluciones constructivas en función el elemento a apelar. - Apeo de pilares y zapatas, apeo de forjados, vigas y voladizos, apeos de muros, apeo de huecos, apeo de arcos y bóvedas, apeo de cubiertas, entibaciones y acodalamientos. Otros sistemas de apeos.

TEMA 12.– RIESGOS EN LOS FUEGOS ESTRUCTURALES. RESISTENCIA ANTE EL FUEGO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES. Consecuencias de un incendio. Evolución del fuego en un recinto cerrado. Riesgos en los fuegos estructurales. Técnicas de movilidad y localización en recintos cerrados. Plan de operaciones. Intervención en siniestros industriales. Los elementos estructurales frente al incendio. Diferentes comportamientos estructurales. Características que definen el comportamiento ante el fuego.

TEMA 13.– VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE UTILIZAN EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Clasificación y especificaciones técnicas de cada uno de estos. Mecánica. Características y funcionamiento de cada uno de estos.

TEMA 14.– FLUIDOS. Fundamentos de Hidráulica. Unidades y conceptos básicos. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión Dinámica y Presión estática. Pérdidas de presión. Golpe de ariete. Equipos Portátiles

de bombeo de agua. EL AGUA, Agente extintor. Introducción. Equipos. Métodos de aplicación del agua. Técnicas de aplicación. Los chorros y su empleo.

Redes de abastecimiento de Agua: formas de cada tipo de red, ventajas y desventajas y materiales.

TEMA 15.– PRIMEROS AUXILIOS. Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.

TEMA 16.– INSTALACIONES GENERALES DE EDIFICIOS. Fontanería, electricidad, gas, climatización, telecomunicaciones, aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleras metálicas. Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos.

TEMA 17.– DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (CTE-DB-SI). R.D. 393/2007 Norma Básica de Autoprotección. R.D. 2267/2004 Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

TEMA 18.– PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

Volumen I Tomo I Plan Básico.– Estructura, organización y funciones. Operatividad. Integración de planes. Medidas de protección. Medios asignados.

Volumen I Tomo II.– ANEXO III.– Recomendaciones y precauciones ante cualquier tipo de emergencia y ANEXO IV.– Glosario de términos.

TEMA 19.– PATRIMONIO HISTÓRICO.– Problemas de las intervenciones en centros históricos. Como actuar en el patrimonio, manipulación de bienes patrimoniales en emergencias, actuaciones de extinción de incendios en bienes patrimoniales.

ANEXO B1

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES PARA COBERTURA DE PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ORDEN DE PRUEBAS FÍSICAS:

- 1.– Trepa de cuerda lisa.
- 2.– Circuito de agilidad (test de Barrow).
- 3.– Test de Potencia de tren inferior.
- 4.– Test de Potencia de tren superior.
- 5.– Resistencia.
- 6.– Natación, 50 metros estilo libre.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES**1.– Trepa de cuerda lisa.**

Subir a brazo por una cuerda lisa y partiendo de posición de sentado a una altura de 6 metros, medidos desde la parte superior de la colchoneta a la marca que estará colocada en la cuerda, realizándose la subida a pulso con ambas manos, siendo la salida en posición de sentado, no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez que se haya empezado la prueba.

Disposición: Se sentará en la colchoneta, con las piernas abiertas y tomará la cuerda con ambas manos.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta tocar con una mano la campana que se colocará a la altura requerida y con la otra mano se pasará la marca de la cuerda.

No se permite salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes.

Medición: Se efectuará cuando el opositor golpee la campana y haya pasado con la otra mano la marca establecida.

Intentos: Un solo intento.

Causas de eliminación: Se considerará que no es válida la realización y por tanto quedarán eliminados, cuando no golpee la campana en el tiempo estipulado y no haya pasado con la otra mano la marca establecida, o haga presa en la cuerda con las piernas.

Tiempo máximo: Hombres: 14" segundos.

Mujeres: 18" segundos.

2.– Circuito de agilidad (Test de Barrow).

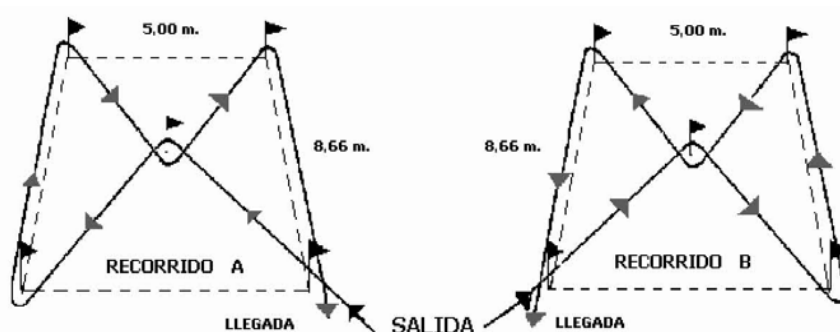
Consistirá en recorrer dos veces el circuito establecido en el diagrama que se muestra a continuación:

Marcas para hombres

Tiempos	26"	25"5	25"	24"5	24"	23"5	23"	22"5	22"	21"5	21"
Puntos	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10

Marcas para mujeres

Tiempos	30"	29"5	29"	28"5	28"	27"5	27"	26"5	26"	25"5	25"
Puntos	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10



EXPLICACIÓN GRÁFICA DEL EJERCICIO

Disposición: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: Se recorrerá un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 x 5 metros, y el quinto en el centro. Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (A y B). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no será superior a 5 segundos.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

Intentos: Un solo intento.

Causas de eliminación: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. Derribar alguno de los postes o agarrar los postes, Salirse del recorrido. Usar sustancias adherentes de cualquier tipo en la suela del calzado deportivo. El tribunal se reserva el derecho a la comprobación objetiva del uso de este tipo de sustancias de forma previa a la realización de la prueba.

Tiempo máximo: Hombres 28 segundos.

Mujeres 32 segundos.

3.- TEST DE POTENCIA DE TREN INFERIOR.

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos.

Disposición del aspirante: Se colocará ante una marca de 1 metro de larga y de 0,50 cm. de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

El/la aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto marcada por el Tribunal.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia delante. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Invalidación: El salto ha de realizarse mediante el impulso con los dos pies de forma simultánea, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase la marca mínima establecida.

Causas de eliminación: La realización de dos saltos nulos.

Distancia mínima: Hombres: 2,25 metros.

Mujeres: 2,05 metros.

4.– TEST DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR.

Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo.

Disposición: Se partirá de la posición de suspensión pura con las palmas de ambas manos hacia el frente y brazos completamente extendidos. Podrá comenzar la prueba en el momento en el que lo considere oportuno.

Ejecución: La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacer una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. La prueba finalizará cuando el aspirante se descuelgue de la barra o suelte alguno de sus brazos de la barra.

Medición: El Juez Arbitro contabilizará en voz alta cada una de las repeticiones que considere válidas.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La flexión no se considerará válida cuando:

- La barbilla del actuante no supere el plano horizontal de la barra.
- No se realice la extensión completa de brazos previa a cada repetición.
- Se produzca balanceo del cuerpo.
- Se realice movimiento de talones que supongan una ayuda en la ejecución.
- Se realice movimiento de rodillas que supongan una ayuda en la ejecución.
- Si se utiliza la fuerza del salto previo a la prueba para realizar la primera repetición.

Causas de eliminación.– No conseguir realizar las repeticiones válidas mínimas.

Repeticiones mínimas:

Hombres: 14 Repeticiones.

Mujeres: 10 Repeticiones.

5.– VALORACIÓN DE RESISTENCIA:

Consistirá en recorrer una distancia de 1.500 metros, arrancando desde parado.

Disposición: El aspirante colocará el pie en el lugar señalado para la salida.

Ejecución: La propia para este tipo de carreras.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Causas de eliminación: La no realización de la prueba dentro del tiempo máximo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras, así como una salida nula.

Con carácter supletorio, será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Tiempo máximo: Hombres: 5 minutos 5 segundos (5' 05").

Mujeres: 5 minutos 40 segundos (5' 40").

6.– NATACIÓN.

Consistirá en nadar 50 metros, estilo libre.

Disposición: Los aspirantes deberán efectuar la salida de pie al borde de la piscina, sin carrera y con los pies juntos.

Ejecución: La salida se realizará a la voz de «LISTOS-YA» Una vez dada la salida los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con una de las manos. Es obligatorio el uso de gorro. Se permite la utilización de gafas de natación.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Intentos: Un solo intento si es por los puntos 1 y 2 de las causas de eliminación y dos intentos si es por el punto 3 de las causas de eliminación.

Causas de eliminación.– Quedará eliminado/a el aspirante:

1.– Que se sujete a la corchera, rebosadero, etc.

2.– Que no cubra la distancia en el tiempo máximo establecido.

3.– Quien provoque la realización de dos salidas nulas.

Con carácter supletorio, será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación.

Tiempo máximo: Hombres: 40 segundos.

Mujeres: 47 segundos.

**BAREMOS PARTE PRIMERA: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA****HOMBRES**

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I.		POTENCIA T.S.		RESISTENCIA.		NATACIÓN.	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Distancia	Puntos	Rep.	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo.
5	14 seg	5	28"	5	2,25 m	5	14	5,0	5'05"	5	40 seg
5,5	13 seg	5,5	27"	5,5	2,30 m	5,25	16	5,25	5'00"	5,5	39 seg
6	10 seg	6	26"	6,0	2,35 m	5,5	18	5,5	4'55"	6	38 seg
6,5	8,6 seg	6,5	25,5"	6,5	2,40 m	5,75	20	5,75	4'50"	6,5	37 seg
7	8,0 seg	7	25"	7	2,50 m	6	22	6	4'45"	7	36 seg
7,5	7,4 seg	7,5	24,5"	7,5	2,55 m	6,5	23	6,5	4'42"	7,5	35 seg
8	6,8 seg	8	24"	8	2,60 m	7	24	7	4'39"	8	34 seg
8,5	6,4 seg	8,5	23,5"	8,5	2,65 m	7,5	25	7,5	4'36"	8,5	33 seg
9	6,2 seg	9	23"	9	2,70 m	8	26	8	4'33"	9	32 seg
9,5	6,0 seg	9,5	22,5"	9,5	2,75 m	8,5	27	8,5	4'30"	9,5	31 seg
10	5,8 seg	10	22,00"	10	2,80 m	9	28	9	4'27"	10	30 seg
						9,5	29	9,5	4'24"		
						10	30	10	4'21"		

MUJERES

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I.		POTENCIA T.S.		RESISTENCIA.		NATACIÓN.	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Distancia	Puntos	Rep.	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo.
5	18 seg	5	32 seg	5	2,05 m	5	10	5	5'40"	5	47 seg
5,5	17	5,5	31,2	5,5	2,10 m	5,5	11	5,25	5'37"	5,5	45 seg
6	16	6	29,4	6,0	2,15 m	6	12	5,5	5'34"	6	42 seg
6,5	15	6,5	28,6	6,5	2,20 m	6,5	13	5,75	5'31"	6,5	39 seg
7	14	7	27,8	7,0	2,23 m	7	14	6	5'20"	7	37 seg
7,5	13	7,5	27	7,5	2,26 m	7,5	15	6,5	5'15"	7,5	36 seg
8	12	8	26,5	8,0	2,29 m	8	16	7	5'13"	8	35 seg
8,5	11	8,5	25	8,5	2,32 m	8,5	17	7,5	5'11"	8,5	34,5 seg
9	10	9	24,5	9,0	2,35 m	9	18	8	5'09"	9	34 seg
9,5	9	9,5	24	9,5	2,38 m	9,5	19	8,5	5'07"	9,5	33,5 seg
10	8	10	23,5	10	2,41 m	10	20	9	5'06"	10	33 seg
								9,5	5'05"		
								10	5'04"		

ANEXO B2**PRUEBA DE COORDINACIÓN Y VÉRTIGO**

Dirigida a comprobar la coordinación y la ausencia de vértigo, consistirá en subir por la escalera del vehículo autoescala hasta la máxima longitud que alcance esta, con una inclinación entre 60º/70º y se ajustará a las siguientes condiciones.

Ejecución: Los aspirantes, debidamente asegurados, realizarán la subida hasta el final de la autoescala, llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (que podrá ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y bajada será con el rostro enfrentado a los peldaños.

Medición: Será manual con tres mediciones distintas de cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante termine el descenso, poniendo los dos pies en el suelo.

Intentos: Un solo intento.

Causas de eliminación: No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada.

Tiempo máximo (subida y bajada): Hombres: 2 minutos 45 segundos.

Mujeres: 3 minutos 05 segundos.

Esta prueba práctica, será calificada de apto o no apto resultando eliminados de la oposición estos últimos.

ANEXO C

**PRUEBAS PARA MEDIR LA DESTREZA, PRECISIÓN Y HABILIDAD EN EL MANEJO
DE UN CAMIÓN RÍGIDO EN UN CIRCUITO CERRADO PARA COBERTURA
DE PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS DEL SERVICIO
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

PRIMERA PRUEBA.— Marcha atrás en recta y curva.

Circular marcha atrás describiendo un tramo recto de una longitud de 10 metros, curva de noventa grados para continuar en otro tramo recto de diez metros. Se realizará en un carril delimitado de tres metros y medio de anchura y un radio de en la curva de tres metros.

Invalidaciones: Salida del carril delimitado y subirse en el bordillo, conlleva ser no Apto.

SEGUNDA PRUEBA.— Circulación en zig-zag entre tres conos situados a una distancia consistente en el doble de la longitud del vehículo en un carril delimitado de diez metros de anchura, la salida será dejando el primer cono a la izquierda. Sin cronometraje.

Invalidaciones: Salirse del carril delimitado o tirar algún cono, conlleva a ser no Apto.

ANEXO D**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO
EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PROCEDIMIENTO
A SEGUIR EN EL EXAMEN DE SALUD**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis de moderada a severa.
- Condromalacia abierta (grado II o superior).
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
 - Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea y no haya cirrosis).

- _ Virus B+.
- _ Enfermedad de Wilson no compensada.
- _ Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática 3-4 veces límite superior de la normalidad.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que supongan secuelas funcionales con repercusiones orgánicas que puedan incidir en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flúter auricular.

- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación ventricular con o sin taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de segundo grado sintomático o tipo Mobitz II, o de tercer grado asintomático.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

No alcoholismo ni drogodependencia.

Otras patologías que pudieran ser evaluadas en función del grado de sospecha que se derive de la historia clínica y exploración física realizada, con reconocimiento específico por especialista son patologías que pudieran impedir el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

PROCESO

Se cita el mismo día, a los todos los aspirantes que lleguen al reconocimiento médico, los cuales acudirán en ayunas, aportando la primera orina de la mañana recogida y se seguirá la pauta que a continuación se refleja, para la realización del Examen de Salud.

• PRUEBAS Y EXPLORACIONES A REALIZAR

1.– Tras identificarlos con el DNI, se les entrega *un cuestionario de declaración de salud responsable*, en el que se les interroga sobre sus antecedentes personales, médicos y quirúrgicos, y se les pregunta si padecen alguna sintomatología o están diagnosticados de alguna de las enfermedades o procesos que constan en el cuadro de aptitudes. Además, se les pregunta si toman alguna medicación.

Los aspirantes contestan y firmarán esta declaración de salud responsable, como parte del examen médico y al mismo tiempo firman un consentimiento para autorizar a realizarles las exploraciones médicas necesarias, la extracción y análisis de sangre y orina, además de todas las pruebas médicas que determine el responsable médico y que figuran en este Anexo.

2.– Extracción de sangre.

Las determinaciones de sangre son:

- Hemograma completo, formula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL y LDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, GOT, GPT, GGT, fosfatasa alcalina, hierro.
- Anticuerpos. de superficie de VHB.
- En el caso de dar elevada las tasas de transaminasas, se efectuará la determinación de serologías completas para VHB y VHC.

Las determinaciones en orina son:

- Densidad, pH, anormales.
- *Detención de drogas*: Opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína,
- Sedimento: Análisis citológicos.

3.– *Radiografía de Tórax* (si a juicio del equipo médico se considera necesario).

4.– *Audición*:

Se realiza Audiometría por vía aérea, en caso de hipoacusia, se explora la vía ósea.

- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 35 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 45 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

5.– *Visión*:

Se mide la agudeza visual de lejos y de cerca sin corrección óptica. Al tratarse de pruebas sin corrección visual, los aspirantes que usen gafas correctoras o lentes de contacto deben abstenerse de su utilización 24 horas antes del día que tengan que acudir a este reconocimiento médico.

- No se admiten Agudezas visuales inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, *medida sin corrección* (agudeza visual medida por el test de Snellen).

6.– *Espirometría basal*:

Valora la función pulmonar: Siendo excluyente la:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en hombres, y 3,0 litros en mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80%.

7.– *Electrocardiograma*.

8.– *Consulta médica*:

Valoración del cuestionario de declaración responsable que ha rellenado y se vuelve a interrogar oralmente sobre sus antecedentes médicos y quirúrgicos.

- Hábitos tóxicos. Tabaco, alcohol, drogas.
- Medicaciones.

- Interrogatorio de antecedentes personales y familiares.
- Interrogatorio por aparatos.

Exploración física.

- Peso – Talla – IMC - Tensión Arterial – Frecuencia cardiaca.
- Exploración física por aparatos, incluyendo una exploración neurológica.

En caso de existencia de tapones de cerumen deberán ser extraídos previamente y será citado con posterioridad, para comprobar que no hay perforación timpánica.

9.– *Pruebas complementarias:* Se realizarán en función de las alteraciones detectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de julio de 2017.

La Alcaldesa,
Fdo.: CLARA I. LUQUERO NICOLÁS